



Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución N° 121.-

POR LA CUAL SE ACEPTA LA COMISIÓN DEL SEÑOR CARLOS ENRIQUE ZÁRATE FLEITAS, FUNCIONARIO DEL MINISTERIO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, PARA PRESTAR SERVICIOS EN EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.

Asunción, 15 de febrero de 2022

VISTA: El Memorandum VMAAT/SG/N° 98/2022 del 10 de febrero de 2022, que cuenta con el parecer favorable del Viceministro de Administración y Asuntos Técnicos, por medio del cual se eleva consideración aceptar la comisión del señor Carlos Enrique Zárate Fleitas, funcionario del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 37 de la Ley N° 1626/2000 “De la Función Pública” establece que: “el funcionario público podrá ser trasladado por razones de servicio. El traslado será dispuesto por la autoridad competente y deberá ser de un cargo a otro de igual o similar categoría y remuneración. El traslado podrá realizarse dentro del mismo organismo o entidad, o a otros distintos, y dentro o fuera del municipio de residencia del funcionario”.

Que, por Resolución MINNA N° 062/2022 del 26 de enero de 2022, el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, autoriza la comisión del señor Carlos Enrique Zárate Fleitas, con cédula de identidad N° 2.849.697, para prestar servicios en el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Madrid, Reino de España, dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el Ministerio de Relaciones Exteriores respalda la política de apoyo interinstitucional, por razones de mejor servicio.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

RESUELVE:

- Art. 1°** Aceptar la comisión del señor **Carlos Enrique Zárate Fleitas**, funcionario del Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, en el Ministerio de Relaciones Exteriores, del 1 de enero al 28 de febrero de 2022
- Art. 2°** Determinar que el señor **Carlos Enrique Zárate Fleitas** preste servicios en el Consulado General de la República del Paraguay en la ciudad de Madrid, Reino de España.
- Art. 3°** Disponer que la Oficina Consular, remita en forma mensual a la Dirección de Recursos Humanos, copia certificada del registro de asistencia del funcionario indicado en el artículo precedente, dentro de los primeros 5 (cinco) días hábiles del mes vencido.
- Art. 4°** Comunicar a quienes corresponda y archivar.

Euclides Acevedo
Ministro

N° _____